



INSTRUCTIVO

**A LOS C. C. YOLANDA MAFALDA VILLARREAL FERRARA,
MAFALDA VÁZQUEZ VILLARREAL Y LUIS GONZAGA VÁZQUEZ VILLARREAL**

1

Presentes. -

Dentro del Expediente Administrativo número S-006/2026 esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León, ha dictado una resolución que a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León, a los 06-seis días del mes de mayo del 2026-dos mil veintiséis. -----

V I S T O .- El expediente administrativo No. S-006/2026, formado con motivo de la solicitud de fecha 10-diez de febrero del 2026-dos mil veintiséis, presentada por los **C. C. YOLANDA MAFALDA VILLARREAL FERRARA** en su carácter de usufructuaria vitalicia, **LUIS GONZAGA VÁZQUEZ VILLARREAL** y **MAFALDA VÁZQUEZ VILLARREAL**, en su carácter de titulares de la nuda propiedad; respecto de la **Subdivisión** del predio identificado con el número de expediente catastral 2 con superficie de **1,018.95 metros cuadrados**, con frente a la 1

RESULTANDO

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes, por lo que, se deberá cumplir con las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, y requisitos establecidos en el artículo 306, de la citada Ley y en el artículo 155 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. - Los peticionarios adjuntaron a su solicitud la siguiente documentación:

1. Solicitud de trámite correspondiente, signada por los **C. C. YOLANDA MAFALDA VILLARREAL FERRARA** en su carácter de usufructuaria vitalicia, **LUIS GONZAGA VÁZQUEZ VILLARREAL** y **MAFALDA VÁZQUEZ VILLARREAL**, en carácter de titulares de la nuda propiedad, y la última, además en carácter de gestora.
2. Copia simple de la **Escritura Pública número 2,404**-dos mil cuatrocientos cuatro, de fecha 26-veintiséis de abril de 1966-mil novecientos sesenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Atanasio González Lozano, Titular de la Notaría Pública número 31-treinta y uno, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, relativa al Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio, mediante el cual, el C. Carlos Vázquez Santos adquirió la propiedad del predio identificado con el número de expediente catastral 2 entonces con una superficie de 1,020.00 metros cuadrados; inscrita en el entonces denominado Registro

Público de la Propiedad y del Comercio, 1ª. Cabecera Distrital, bajo el

3

3. Copia simple de la **Escritura Pública número 13,215**-trece mil doscientos quince, de fecha 08-ocho de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Ricardo Pedraza Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 2-dos, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, relativa a la Protocolización de la Sucesión Testamentaria a bienes de Carlos Vázquez Santos, en la que se adjudica a la **C. YOLANDA MAFALDA VILLARREAL FERRARA** el 50%-cincuenta por ciento de la propiedad del predio identificado con el número de expediente catastral **2** (cabe hacer mención que se indica que el predio en cuestión fue adquirido por el C. Carlos Vázquez Santos estando casado bajo el régimen de sociedad conyugal con la C. Yolanda Mafalda Villarreal Ferrara, adquiriendo entonces el otro 50%-cincuenta por ciento del referido predio); inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el **3**
4. Copia simple de la **Escritura Pública número 13,217**-trece mil doscientos diecisiete, de fecha 08-ocho de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Ricardo Pedraza Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 2-dos, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, relativa al Contrato de Donación Pura y Simple de la Nuda Propiedad de Inmueble (reservándose la donante el usufructo vitalicio) mediante el cual, la **C. YOLANDA MAFALDA VILLARREAL FERRARA** dona a los **C. C. MAFALDA VÁZQUEZ VILLARREAL y LUIS GONZAGA VÁZQUEZ VILLARREAL**, la nuda propiedad del predio identificado con el número de expediente catastral **2** inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el **3**
5. Copia simple del escrito dirigido al Registrador Público de la Propiedad, mediante el cual se solicita la inscripción de la **RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS** respecto del predio identificado con el número de expediente catastral **2** que arroja una superficie total de **1,018.95 metros cuadrados**; escrito que fuera ratificado en fecha 08-ocho de septiembre de 2025-dos mil veinticinco, ante el Licenciado Miguel Ángel Martínez Lozano, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 5-cinco con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, según consta en **Acta fuera de Protocolo número 005/48,434/2025**; inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el **3**
6. Original del **Certificado de libertad de gravámenes** del predio identificado con el número de expediente catastral **(70) 31-202-005**, autorizado en fecha 08-ocho de enero del 2026-dos mil veintiséis, bajo el folio 29007176, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de los **C. C. YOLANDA MAFALDA VILLARREAL FERRARA (USUFRUCTO VITALICIO), MAFALDA VÁZQUEZ VILLARREAL y LUIS GONZAGA VÁZQUEZ VILLARREAL (NUDA PROPIEDAD)**, bajo el Número **3**
en el que se hace constar que no registra constancia alguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso ni de algún otro modo.



7. Copia de la resolución del alineamiento vial del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] 2 objeto del trámite que nos ocupa, de fecha 09-nueve de enero del 2025-dos mil veinticinco, relativo al expediente administrativo PT-ALVI No. 000830/24.
8. Copia simple del recibo de pago del impuesto predial emitido por Tesorería Municipal de Monterrey, folio 380H-683, de fecha 12-doce de enero de 2026-dos mil veintiséis, respecto del pago de los 06-seis bimestres del año 2026, del expediente catastral [REDACTED] 2 con lo cual acredita que se encuentra al corriente de pago de impuesto predial.
9. Plano que contiene el proyecto de subdivisión cuya autorización solicita, respecto del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] 2 de acuerdo a lo señalado en el numeral VI del apartado de Considerandos del presente resolutivo.
10. 04-cuatro fotografías donde muestran la situación actual del referido predio.
11. Escrito de fecha 10-diez de febrero del 2026-dos mil veintiséis, firmado por los **C. C. YOLANDA MAFALDA VILLARREAL FERRARA** en su carácter de usufructuaria vitalicia, **LUIS GONZAGA VÁZQUEZ VILLARREAL y MAFALDA VÁZQUEZ VILLARREAL**, en su carácter de titulares de la nuda propiedad; explicando el motivo del trámite a realizar, en el cual manifiestan: "... queden especificados 2 lotes, cada uno con su respectivo expediente catastral, para así facilitar en un futuro cualquier trámite que llegue a requerirse"
12. Carta Poder original de fecha 10-diez de febrero del 2026-dos mil veinticinco, otorgada por los **C. C. YOLANDA MAFALDA VILLARREAL FERRARA y LUIS GONZAGA VÁZQUEZ VILLARREAL**, en carácter de usufructuaria vitalicia la primera y titular de la nuda propiedad el segundo, a favor de la **C. MAFALDA VÁZQUEZ VILLARREAL**, fungiendo como testigos, los [REDACTED] 4 anexando copia simple de las identificaciones oficiales de cada uno de ellos:
 - a. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral de la C. Yolanda Mafalda Villarreal Ferrara con número [REDACTED] 5 (Usufructuaria vitalicia)
 - b. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral del C. Luis Gonzaga Vázquez Villarreal con número [REDACTED] 5 (Titular de la nuda propiedad)
 - c. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral de la C. Mafalda Vázquez Villarreal con número [REDACTED] 5 (Titular de la nuda propiedad y gestora)
 - d. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral del [REDACTED] 4 con número [REDACTED] 5 (Testigo)
 - e. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral de la [REDACTED] 4 con número [REDACTED] 5 (Testigo)
13. Deberá anexar recibo correspondiente previo a la entrega, una vez autorizada la subdivisión solicitada.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

25051

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracciones XII y XXXI, 202 fracción IX, 230 fracciones I a V, 234, 305, 306 fracciones I a VIII, 402 primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 2, 3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 16 fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones I, V, XLIX y LI, 101 fracciones IV, XII y XIV, 102 fracciones II y XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II. Que los promoventes cumplen con los requisitos indicados en el artículo 306, fracciones I a VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155, fracciones I a la XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. De acuerdo al plano de nomenclatura oficial para la [REDACTED] de fecha 22-veintidós de enero de 1935-mil novecientos treinta y cinco, así como de las escrituras de propiedad aportadas por los propios promoventes, descritas en los numerales 2, 3 y 4, del Resultado Segundo de la presente resolución; el predio objeto del trámite de subdivisión que nos ocupa, se encuentra dentro de dicha colonia; por lo tanto, no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 210 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, es decir no genera la obligación de ceder áreas a favor del Municipio.

IV. Que de acuerdo al **Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025**, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Delegación Sur, Distrito Urbano Garza Sada, ubicado en el Plano de Densidades en una zona determinada con una **Densidad Baja tipo D-4 de hasta 33 viviendas por hectárea**, de conformidad con el cuadro No. 21 de Densidades y Lineamientos Urbanísticos del Plan antes citado, y el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y de acuerdo al **Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, Número 63, en fecha 17-dieciséis de mayo de 2023-dos mil veintitrés, en el mapa de la "Figura 35. Estrategia de Ordenamiento Territorial. Zonas dentro del Distrito Tec (E01)", así como en el mapa de la "Figura 39. Zonificación Secundaria: usos de suelo en zonas de conservación (E05)", el predio en cuestión, se encuentra ubicado en una **Zona de Conservación**, y según se determina en el punto 6.1.2 "Densidad y lineamientos urbanísticos en Zonas de Conservación", la densidad base para los lotes o predios dentro del Distrito se establece según el Mapa de Densidad (E05), esto se indica gráficamente en el mapa de la "Figura 40. Densidad en zonas de Conservación (E06)" encuentra ubicado en una zona determinada con una **Densidad Baja tipo D-4**, señalando que en congruencia con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 140 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, donde se establece una densidad bruta máxima permitida de 45 viviendas por hectárea para las zonas de Conservación, se aplican las Densidades y Lineamientos Urbanísticos contenidos en la "Tabla 16. Densidades y Lineamientos Urbanísticos Zonas de Conservación", que establece **que en las Zonas de Conservación con Densidad Baja D4 se permite un máximo de 33 viviendas por hectárea.**



V. En el caso que nos ocupa, solicitan la **subdivisión** de 01-un predio para resultar **02-dos lotes**, proyecto que se describe en el numeral VI del presente apartado de Considerandos, resultando aplicable lo dispuesto por el artículo 230, fracciones I y II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: *"Artículo 230. La subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y deberá observar las siguientes normas básicas: I. Los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en un régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; II. Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser menores al promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada lo permita y deberán tener frente a la vía pública;"*.

VI. Que de acuerdo al proyecto presentado solicitan la **Subdivisión** del predio identificado con el número de expediente catastral **2** con superficie de **1,018.95 metros cuadrados**, para quedar en **02-dos lotes: LOTE RESULTANTE 1** con una superficie de **426.05 metros cuadrados** y **LOTE RESULTANTE 2** con superficie de **592.90 metros cuadrados**, ambos con frente a la **1** y como se indica en el Considerando IV, tanto en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, como en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec, se ubicada en una zona determinada con **Densidad Baja Tipo D-4** de hasta 33 viviendas por hectárea, de conformidad con el cuadro No. 21 de Densidades y Lineamientos Urbanísticos, del Plan antes citado, el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como la Tabla 16 "Densidades y Lineamientos Urbanísticos Zonas de Conservación" del referido Programa Parcial; y el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis respectivo, para el predio a subdividir con área total de **1,018.95 metros cuadrados** tenemos que, si para 1-una hectárea que equivale a **10,000 metros cuadrados**, se permiten **33 viviendas máximo**, para **1,018.95 metros cuadrados** lo equivale a **0.101895 hectáreas**, nos resultan permitidas **3.362535 viviendas (resultante de 33 viv. x 0.101895 ha)** por lo que resulta factible la subdivisión para los **02-dos** lotes requeridos, toda vez que cumplen con la normatividad señalada.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 230, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; y de la subdivisión cuya autorización solicitan, resultan **02-dos** lotes los cuales presentan frente a vía pública, por lo que se cumple con la referida normatividad.

VIII. Que en el presente caso, la solicitud de **Subdivisión** cumple con los requisitos mínimos que señalan los artículos 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII y demás relativos de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; además se ajusta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Tec, en lo relativo a la densidad y/o a la superficie del terreno y alineamientos viales previstos; por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la Subdivisión del lote en cuestión, de la forma indicada en el numeral VI del presente apartado de Considerandos.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO: En los términos anteriores se **Aprueba la Subdivisión** del predio identificado con el número de expediente catastral **2** con superficie de **1,018.95 metros cuadrados**, para quedar en **02-dos lotes: LOTE RESULTANTE 1** con una superficie de **426.05 metros cuadrados** y **LOTE RESULTANTE 2** con superficie de **592.90 metros cuadrados**, ambos con frente a la **1**

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 230 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en la infraestructura necesaria para atender a los predios resultantes. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

TERCERO: De acuerdo a la resolución del alineamiento vial emitida por esta Secretaría, en fecha 09-nueve de enero del 2025-dos mil veinticinco, relativa al expediente administrativo **PT-ALVI No. 000830/24**, no se prevé la modificación del tramo de la Vía Pública con la que colindan los lotes resultantes, por lo que deberá respetar el siguiente alineamiento: Para la **1** respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras.

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León."

QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción antes citada, la autorización de la subdivisión dejará de tener efectos jurídicos, por lo que deberán **ingresar nuevo trámite** y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306, fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y **se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el



Gobierno
de Monterrey



Secretaría de
Desarrollo Urbano
Sostenible

Nº de Oficio: SDU/01549/2026
Expediente Nº S-006/2026
Asunto: Subdivisión

artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León. -----



Gobierno
de Monterrey
2024 - 2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO SOSTENIBLE
Oficina del Secretario

ING. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



Gobierno
de Monterrey
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL PARA UN
DESARROLLO INTEGRADO,
COMPACTO Y EFICIENTE
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

LIC. RODRIGO HIRAM TODD LOZANO
DIRECTOR GENERAL PARA UN DESARROLLO INTEGRADO,
COMPACTO Y EFICIENTE DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE MUNICIPIO DE
MONTERREY, NUEVO LEÓN

SCS/OAMM/GSP/LACC/BASH

Siendo las 11:02 horas del día 20-VEINTE del mes de MAYO del año 2026- DOS MIL VEINTISEIS compareció a las oficinas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el C. MAFALDA VÁSQUEZ VILLARREAL, en su carácter de CO-PROPIETARIO del interesado, a fin de darse por notificado de la resolución que antecede, identificándose con 5, Doy fe. -----

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: LUIS ANGEL CASTRO C.

FIRMA: [Firma]

No. DE GAFETE 041376

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: Mafalda Vazquez Villarreal

FIRMA: 6

IDENTIFICACIÓN 5

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	S-006-2026
	Fecha de Clasificación	15 de junio de 2026
	Área	Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	Acta 06-2026 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	1.Domicilio, 2. Expediente Catastral, 3. Número de inscripción, 4. Nombre, 5. Credencial de Elector, 6. Firma autógrafa.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Lic. Rodrigo Hiram Todd Lozano Director General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.